

# AGENDA MINIMA 2019

**SOBRE LIBERTAD  
DE EXPRESIÓN  
E INFORMACIÓN**



**ANTE EL  
SILENCIO,  
NI BORRÓN  
NI CUENTA  
NUEVA**

Un camarógrafo cubre la discusión del dictamen de Publicidad Oficial. Cámara de Diputados, 3 de abril de 2018. (Foto: ARTICLE 19 México y Centroamérica)

# AGENDA MÍNIMA 2019

## SOBRE LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN

### 1. MEDIOS

**OBJETIVO 1.1 ELIMINAR EL USO DISCRECIONAL Y ARBITRARIO DE LA PUBLICIDAD OFICIAL COMO MEDIO DE CONTROL INDIRECTO DE LAS LÍNEAS INFORMATIVAS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.**

**ACCIÓN 1.1.1 Regular el uso de la publicidad oficial con base en estándares internacionales en materia de libertad de expresión y derecho a la información.**

**RESPONSABLE:** Poder Judicial de la Federación

- a) Analizar los casos pendientes (acciones de inconstitucionalidad, recurso de inconformidad y amparo contra la Ley General de Comunicación Social) bajo los estándares internacionales sobre libertad de expresión y regulación de publicidad oficial de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- b) Analizar la procedencia de la declaratoria de inconstitucionalidad de la Ley General de Comunicación Social debido a que no cumple con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez del párrafo octavo del artículo 134 constitucional, así como tampoco lo establecido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en sus *Principios sobre regulación de la publicidad oficial y libertad de expresión*.

**RESPONSABLES:** Congreso de la Unión

- a) Abrogar la Ley General de Comunicación Social que permite el uso discrecional y arbitrario de la pauta de comunicación social.
- b) Iniciar una discusión de las iniciativas en materia de publicidad oficial, incluyendo la del colectivo #MediosLibres.<sup>1</sup>
- c) Considerar en la nueva ley de publicidad oficial lo siguiente:
  1. La publicidad oficial no debe desaparecer.
  2. Se necesita una ley general que atienda los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal).
  3. Definir criterios de asignación basados en la idoneidad.
  4. Máxima publicidad de las autoridades y de los medios de comunicación, para contar con una rendición de cuentas eficaz y controlar el uso de la publicidad oficial.

<sup>1</sup> La iniciativa ciudadana de ley de publicidad oficial puede consultarse en: <https://articulo19.org/medioslibres-presenta-iniciativa-ciudadana-para-expedir-ley-general-de-publicidad-oficial/>

5. Transparencia y regulación de la medición de audiencia, circulación, visitas y *rating*.
6. Contenidos de utilidad pública y sin promoción personalizada.
7. La publicidad oficial debe ser siempre identificable.
8. Fomentar la pluralidad y a la diversidad.
9. Establecer mecanismos de control eficaces.
10. Hacer un uso racional de los recursos públicos.

**RESPONSABLE: Congresos locales**

Desarrollar un proceso de armonización legislativa de conformidad con los más altos estándares internacionales. Armonizar sus leyes de acuerdo con las buenas prácticas impulsadas por el colectivo #MediosLibres y retomando lo establecido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

**ACCIÓN 1.1.2 Vigilar y sancionar el uso desproporcionado y arbitrario de recursos en publicidad oficial.**

**RESPONSABLE: Coordinación de Comunicación Social de la Presidencia de la República, Secretaría de Gobernación**

Vigilar y evaluar el cumplimiento de los lineamientos de la política de comunicación social.

**RESPONSABLE: Secretaría de la Función Pública**

Sancionar el uso proselitista de la publicidad oficial.

**ACCIÓN 1.1.3 Impulsar la creación de un Fondo de Fomento a la Pluralidad, Investigación y Capacitación para periodistas.**

**RESPONSABLE: Coordinación de Comunicación Social de la Presidencia de la República**

Impulsar la creación de un fondo de fomento con apoyo y asesoría de un órgano internacional y tras la creación de un consejo plural ciudadano, que fomente la pluralidad de medios, y la investigación y capacitación periodística.

**ACCIÓN 1.1.4 Cumplir con la obligación de transparentar el ejercicio del gasto en publicidad oficial (Ley General de Transparencia, artículo 70, fracción XXIII).**

**RESPONSABLE: Secretaría de la Función Pública y todos los sujetos obligados federales y estatales que utilicen recursos para estos efectos**

- a) Publicar el detalle del gasto en publicidad oficial (monto, concepto, campaña, proveedor, tipo de medio o forma de difusión, facturas, contrato vinculado, línea estratégica, etc.) en datos abiertos a través del sistema de comunicación social de la Secretaría de la Función Pública.
- b) Publicar los contratos en materia de publicidad oficial en los portales de cada una de las dependencias de gobierno.

- c) Vigilar que todo gasto en publicidad oficial en medios u otras formas de promoción y difusión, incluidas las plataformas digitales, sea transparente y se detalle la relación del gasto con la estrategia anual de comunicación y la campaña respectiva, de conformidad con los lineamientos de Comunicación Social.

**RESPONSABLE:** Todos los medios de comunicación y otras formas de difusión y promoción que reciben publicidad oficial, incluidas las plataformas digitales como Google, Facebook, Twitter, etcétera

Publicar en sus sitios web información detallada de los contratos, concepto y montos y sujeto obligado del Estado al que le prestan servicios.

## **OBJETIVO 1.2 ELIMINAR LAS RESTRICCIONES LEGALES AL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.**

**ACCIÓN 1.2.1 Derogar los diversos tipos penales que criminalizan la libertad de expresión (calumnia, difamación, injurias, ultrajes, halconeos, etcétera).**

**RESPONSABLES:** Congresos de los estados

Como parte de la Estrategia Nacional de Protección a la Libertad de Expresión, ENPLE, deberán generarse espacios de discusión y construcción de acuerdos para la derogación de los códigos penales de entidades federativas donde aún se encuentren vigentes los delitos que inhiben el ejercicio de la libertad de expresión (por ej., honor, halconeos, anti-memes, ultrajes).

**ACCIÓN 1.2.2 Reconocer una perspectiva amplia y funcional del periodismo en las legislaciones que se proponen dotar de protección a las y los periodistas en riesgo.**

**RESPONSABLES:** Congresos de los estados de Baja California, Chiapas, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí y Tamaulipas

Las diversas legislaciones que se proponen dotar de protección a los y las periodistas en riesgo, así como otras que les dan garantías para el libre ejercicio informativo, deberán regirse por una perspectiva amplia y funcional del periodismo, sin establecer categorías excluyentes (remuneración, permanencia, pertenencia a medios convencionales, etc.) para la consideración de quienes desempeñan esta labor.

Para esto es necesario tomar en cuenta que actualmente los estados de Baja California, Chiapas, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí y Tamaulipas incluyen diversas disposiciones restrictivas en las leyes de protección a periodistas.

**ACCIÓN 1.2.3 Reformar el proceso civil de demandas de daño moral.**

**RESPONSABLES:** Congreso federal y congresos locales

Deberán realizarse reformas procesales en materia civil para establecer la obligación judicial de realizar un análisis

*prima facie* de las pretensiones de las demandas por daño moral derivadas del supuesto abuso en el ejercicio de la libertad de expresión. Tales facultades judiciales deberán prever la posibilidad de desechar demandas notoriamente frívolas.

## 2. PROTECCIÓN E IMPUNIDAD

### OBJETIVO 2.1 DESARROLLAR UNA POLÍTICA INTEGRAL DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.

#### ACCIÓN 2.1.1 Implementar una Estrategia Nacional de Protección a la Libertad de Expresión (ENPLE).

RESPONSABLE: Ejecutivo Federal

Incluir en el Programa Nacional de Derechos Humanos 2019-2024, que habrá de construirse mediante un formato de participación de la sociedad civil, una Estrategia Nacional de Protección a la Libertad de Expresión (ENPLE) que genere una verdadera política pública integral de prevención, investigación, sanción y reparación integral del daño en la materia, con miras a brindar condiciones mínimas de seguridad para el libre ejercicio periodístico. La ENPLE deberá:

- a) Desarrollar un diagnóstico de la violencia contra la libertad de expresión que sirva de guía para establecer un plan de trabajo sexenal con objetivos, estrategias e indicadores de seguimientos. El diagnóstico debe partir de

la base de que las agresiones contra las y los periodistas son perpetradas en su mayoría por agentes del Estado.

- b) Reconocer que es tarea del Poder Ejecutivo Federal, en el ámbito de su competencia, generar las condiciones de articulación entre todos los poderes públicos y los tres niveles de gobierno para la protección integral a periodistas. Es primordial generar procesos de coordinación que eliminen la fragmentación de las medidas de prevención y protección entre el Mecanismo de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (federal), las unidades estatales de protección y los mecanismos locales. Para esto, es importante establecer pautas de coordinación mínimas que adopten los principios de complementariedad, integralidad, máxima protección a las personas, no victimización secundaria, no criminalización e incorporación de la perspectiva de género, infancia e interculturalidad.
- c) Dotar al Mecanismo de Protección de Periodistas y Defensores de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación de suficientes recursos humanos, logísticos y financieros para desarrollar su labor.
- d) Que el presidente de la República reconozca públicamente la labor y el aporte que las y los periodistas hacen a la democracia, al igual que las personas defensoras de los derechos humanos.

#### ACCIÓN 2.1.2 Fomentar el fortalecimiento de la Unidad de Prevención (3ra unidad) y el desarrollo de medidas de protección integral del Mecanismo de Protección a Periodistas.

**RESPONSABLE: Mecanismo de Protección de Periodistas y Defensores de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación**

La 3ra Unidad deberá:

- a) Integrar la perspectiva de género, infancia e interculturalidad en la operación cotidiana del Mecanismo federal, y exportar ese modelo de atención a las unidades estatales y homólogas locales.
- b) Generar diagnósticos actualizados sobre patrones de agresiones contra periodistas, teniendo información sobre regiones, sujetos agresores, tipos de agresión, tipo de cobertura de la víctima, perfil de los medios de comunicación.
- c) Desarrollar protocolos para funcionarios públicos de reconocimiento de la labor periodística y de defensa de derechos humanos.

En cuanto a la implementación de medidas de protección integral:

- a) Adoptar de manera inmediata una perspectiva de seguridad integral que atienda de forma adecuada, oportuna y eficiente las agresiones en ámbito digital (el Mecanismo Federal deberá integrar la violencia y las agresiones perpetradas mediante el uso de las tecnologías y el entorno digital como parte de sus estudios preventivos, análisis de riesgo y planes de protección).
- b) Garantizar el acompañamiento psicosocial y fortalecer las capacidades para brindar seguridad física. Ello conlleva cambiar las bases sobre las cuales se construyen los análisis de riesgo y de atención integral a víctimas, y

garantizar una adecuada coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV).

- c) Promover la coordinación efectiva con la próxima Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos y, en su caso, con la Fiscalía Especial de Atención a Delitos contra la Libertad de Expresión (FEADLE) o la unidad de investigación que se construya a partir de los cambios orgánicos en la FGR, a fin de que ésta rinda cuentas sobre las investigaciones seguidas tras la incorporación de periodistas al Mecanismo.

**OBJETIVO 2.2 COMBATIR LA IMPUNIDAD DE LAS AGRESIONES CONTRA LA PRENSA Y GARANTIZAR EL DERECHO A LA VERDAD.**

**ACCIÓN 2.2.1 Construir y consolidar de manera participativa una Fiscalía General de la República que garantice investigaciones objetivas, imparciales y exhaustivas de las agresiones contra la libertad de expresión y en casos de violaciones graves de derechos humanos, y se convierta en una institución eficaz, autónoma e independiente.**

**RESPONSABLE: Fiscalía General de la República**

- a) De conformidad con el Artículo Noveno Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República (LOFGR), construir con la participación de las víctimas, organizaciones de la sociedad civil, académicos/as y diversos actores sociales, el Plan Estratégico de Transición que deberá entregar el Fiscal General al año de cumplimiento su nombramiento.

- b) Que en el Plan de Persecución Penal previsto en el Artículo Decimocuarto Transitorio de la LOFGR se establezca como objetivo prioritario esclarecer los hechos delictivos cometidos en agravio de periodistas, medios de comunicación y personas defensoras de derechos humanos en ejercicio de su libertad de expresión; las violaciones graves de derechos humanos; así como los delitos de lesa humanidad y violaciones graves de derechos humanos cometidas durante el periodo conocido como “la Guerra Sucia”, que contempla represión estatal entre las décadas de los años sesenta, setenta y ochenta, y los perpetrados durante el reciente periodo de “guerra contra el narcotráfico”, de 2006 a la actualidad.
- c) Que se cumpla cabalmente con lo estipulado en el Artículo Decimotercero Transitorio de la LOFGR, a efecto de que el Fiscal General, una vez transcurrido el año de su nombramiento y elaborado el Plan Estratégico de Transición, convoque públicamente a la construcción, presentación y discusión de propuestas de reformas legales y constitucionales que efficienten la respuesta de la FGR.
- d) Garantizar que el nombramiento del Fiscal de Derechos Humanos sea transparente y garantice la participación efectiva de la ciudadanía a fin de que se nombre la persona idónea para ocupar el cargo.

**RESPONSABLE:** Fiscalía General de la República y fiscalías locales

- a) Implementar de manera eficiente y diligente el “Protocolo homologado de investigación de delitos cometidos contra la libertad de expresión”, aprobado por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2018, para que esa fiscalía y las fiscalías locales investiguen de manera eficiente y diligente delitos con-

tra la libertad de expresión; para realizar los análisis de contexto conducentes; priorizar la línea de investigación del trabajo periodístico de la víctima como móvil del crimen, a la vez que se ejerce la facultad de atracción de la FGR de manera clara y brindando certeza a las víctimas.

- b) Investigar todos los tipos de autoría de los crímenes (material, mediata e intelectual); la cadena de mando (en casos de agresiones directas de servidores públicos); el contexto de macrocriminalidad y los patrones de agresiones a periodistas en la entidad, región o localidad; los antecedentes del trabajo periodístico, y privilegiar la labor periodística como móvil o causa del crimen perpetrado, evitando descartar estas hipótesis *a priori*.
- c) Producir información estadística precisa, veraz actualizada sobre la comisión de delitos contra la libertad de expresión, el tipo de víctima y el estado de avance o conclusión de las investigaciones. Asimismo, esa información deberá divulgarse de manera proactiva y estar disponible en formatos reutilizables para que cualquiera pueda acceder a ella.

#### ACCIÓN 2.2.2 Establecer un Mecanismo Internacional contra la Impunidad

**RESPONSABLE:** Presidencia de la República, Secretaría de Gobernación y Fiscalía General de la República

A partir de la recomendación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de marzo de 2016, de establecer un Consejo Asesor integrado por renombrados expertos en el campo de los derechos humanos y el combate a la impunidad, la sociedad civil y

órganos internacionales han manifestado la necesidad de una estrategia integral de justicia transicional integrada por una Comisión Nacional de Verdad y un Mecanismo Internacional Contra la Impunidad, compuesto por expertos nacionales e internacionales y con facultades de investigación.

Este Mecanismo debe:

- a) Investigar de forma independiente las violaciones graves a derechos humanos —incluidas las agresiones a periodistas— y los casos graves de corrupción para, junto con la Fiscalía General de la República (FGR), presentar casos en los tribunales;
- b) Proporcionar asistencia técnica a la FGR y policía de investigación;
- c) Desarrollar propuestas de reforma del sector de justicia para su consideración por el gobierno, el Congreso y el público;
- d) Producir informes públicos sobre el estado de la reforma del sector de justicia, los índices de impunidad, así como el progreso en materia de justicia penal por desapariciones, torturas, asesinatos y agresiones en contra de periodistas y personas defensoras de derechos humanos.
- e) Además, esta entidad debe estar facultada para establecer medidas de protección para testigos mediante acuerdos con agencias nacionales confiables y así como con Estados extranjeros.

El mandato del Mecanismo debe ser renovable, lo que significa más tiempo que un término sexenal. De igual manera, es necesario asegurar el presupuesto requerido para cubrir dicho mandato.

### 3. DERECHOS DIGITALES

#### OBJETIVO 3.1 ABSTENERSE DE UTILIZAR MECANISMOS DE CENSURA EN INTERNET E INSTRUMENTALIZAR FIGURAS LEGALES Y CONCEPTOS AMBIGUOS PARA ELIMINAR CONTENIDOS DISPONIBLES EN INTERNET.

##### ACCIÓN 3.1.1 Cumplir con controles judiciales para solicitar y exigir eliminación de información y restricción de contenidos en línea.

**RESPONSABLE:** Todos los sujetos obligados de las leyes de transparencia, federal y locales

- a) Todo sujeto obligado a nivel federal y local deberá someter sus solicitudes de supresión, eliminación, restricción y/o desindexación de información a empresas y plataformas digitales, previa autorización judicial que acredite la necesidad, proporcionalidad y legitimidad de la medida.
- b) Los sujetos obligados deben abstenerse de invocar conceptos como difamación, críticas al gobierno, seguridad nacional o cualquier otro que deba agotar la revisión de legalidad, necesidad y proporcionalidad, así como el debido proceso, antes de ser empleadas como justificaciones para suprimir, eliminar, restringir y/o desindexar información y contenidos en plataformas digitales.
- c) Las únicas autoridades facultadas para determinar la legalidad, necesidad y proporcionalidad de solicitudes de supresión, eliminación, restricción y/o desindexación de contenidos realizadas por sujetos obligados, así como

por funcionarios y figuras públicas asociadas con actos de gobierno, es el Poder Judicial o, en ciertos casos excepcionales, la autoridad competente facultada para realizar el análisis de excepcionalidad y legitimidad de las medidas que impiden el acceso y disponibilidad de información en internet.

### **ACCIÓN 3.1.2 Políticas de moderación, eliminación, restricción y desindexación de información y contenidos compatibles con el derecho a la libertad de expresión e información**

**RESPONSABLE:** Plataformas digitales que llevan a cabo prácticas de supresión, restricción, eliminación o desindexación de contenidos en internet

- a) Las políticas de moderación, supresión o restricción de contenidos de empresas como Google, Facebook y Twitter deben ser compatibles con los estándares de protección del derecho a la libertad de expresión e información, particularmente de aquellos planteados en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.
- b) Las plataformas que tienen la capacidad y el alcance masivo de distribución, acceso, difusión y publicación de información, como lo son Google, Facebook y Twitter, deben contar con mecanismos efectivos de reclamación, apelación y revisión de la aplicación de sus políticas de moderación, supresión y restricción de contenidos, así como cumplir con los aspectos particulares relacionados con el debido proceso establecidos en el sistema jurídico mexicano y en el derecho internacional de los derechos humanos.

### **ACCIÓN 3.1.3 Transparentar la información sobre supresión, eliminación y restricción de contenidos y/o desindexación.**

**RESPONSABLE:** Todos los sujetos obligados de las leyes de transparencia, federal y locales, así como funcionarios y figuras públicas asociadas con actos de gobierno

Transparentar periódicamente el número de solicitudes de eliminación de contenido y/o desindexación presentadas ante los intermediarios de internet (Google, Facebook, Twitter, YouTube, etc.); los motivos y justificaciones empleadas en cada solicitud; estadística sobre la cantidad de solicitudes que contaron con orden judicial; total de solicitudes que no contaron con orden judicial y los motivos; el número de solicitudes rechazadas por las plataformas y sus motivos; el número de solicitudes aceptadas por las plataformas; la cantidad de elementos o enlaces de los cuales se solicitó la supresión, restricción o desindexación, así como el servicio específico del cual se solicitó la supresión o restricción.

**RESPONSABLE:** Plataformas digitales que llevan a cabo prácticas de supresión, restricción, eliminación o desindexación de contenidos en internet

- a) Fortalecer el ámbito de cobertura y la granularidad de los reportes de transparencia de las plataformas digitales que tienen capacidad y alcance masivo de distribución, acceso y difusión de información, en específico Google, Facebook y Twitter, de tal manera que permita someter a escrutinio público las prácticas de censura en las plataformas. Los reportes deben incluir con claridad y precisión los nombres de las instituciones públicas y de gobierno que solicitan la supresión, restricción y/o

desindexación; el número de solicitudes por institución y entidad de gobierno; los motivos y/o la justificación invocada en cada solicitud y el número de elementos involucrados en cada solicitud por autoridad e instancia pública solicitante; la cantidad de solicitudes que contaron con orden judicial relacionadas con cada institución pública y del gobierno solicitante; la cantidad de solicitudes que no contaron con orden judicial relacionadas con cada institución pública y del gobierno solicitante; el número de solicitudes y el número de elementos que fueron rechazadas por la plataforma, junto con las razones y los criterios para no ejecutarlas; el número de solicitudes y elementos ejecutados por la plataforma junto con los motivos y las justificaciones de cada caso, relacionadas con cada institución pública y del gobierno solicitante.

- b) Los reportes o informes de transparencia de estas empresas deben incluir con precisión y claridad los criterios y procesos que agotan para evaluar las solicitudes de supresión, eliminación, restricción y/o desindexación de contenido en sus plataformas, así como los mecanismos para notificar o hacer de conocimiento de los terceros, creadores o difusores del contenido sometido a proceso y sujeto de supresión, eliminación, restricción y/o desindexación.

#### **ACCIÓN 3.1.4 Establecer esquemas de limitaciones y excepciones a la protección del derecho de autor en México**

**RESPONSABLE:** Senado de la República

- a) La constitucionalidad del Tratado México, Estados Unidos y Canadá debe ser rigurosamente evaluado, especialmente el capítulo sobre Propiedad intelectual en su

artículo 20.H.6, el cual establece disposiciones relacionadas con la incorporación del mecanismo de "notificación y retirada" de contenidos posiblemente infractores del derecho de autor. Tales disposiciones son incompatibles con la protección constitucional y convencional del derecho a la libertad de expresión e información en México.

- b) Ante una eventual ratificación y/o implementación de un nuevo tratado comercial, deben incluirse cláusulas sobre las limitaciones y excepciones a la protección del derecho de autor, así como esquemas de uso justo o legítimo centradas en la necesidad de equilibrar su protección con el acceso al conocimiento, los derechos culturales y el derecho a la libertad de expresión, especialmente ejercida en entornos digitales.

#### **OBJETIVO 3.2 EQUILIBRAR LA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES, LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO AL HONOR CON EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN EN INTERNET.**

##### **ACCIÓN 3.2.1 Desarrollar una serie de reformas en materia de protección de datos personales y vigilancia.**

**RESPONSABLE:** Congreso de la Unión

- a) Reformar la Ley de Protección de Datos en Posesión de Particulares y la Ley General de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados con el fin de incluir de manera expresa el interés público, el derecho a la libertad de expresión e información como una excepción al ejer-

cicio de los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición para la protección de datos personales). En particular, a los derechos de cancelación y oposición al tratamiento. Esto con la intención de garantizar que cualquier medida orientada a eliminar contenidos, quitar nombres o desvincular información en los portales de internet y en la gestión documental pública cumpla con la prueba de interés público de la información y evitar la censura por medios indirectos basada en argumentaciones del derecho a la privacidad, la protección de datos personales, el honor y el mal denominado “derecho al olvido” europeo.

- b) Promover reformas legislativas al Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Federal de Telecomunicaciones, la Ley de la Policía Federal, la Ley de Seguridad Nacional, la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, la Ley contra la Delincuencia Organizada y el Código Militar de Procedimientos Penales, con el objeto de establecer de manera clara y precisa las autoridades facultadas y los procedimientos específicos para llevar a cabo medidas de vigilancia conforme a la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el amparo en revisión 964/2015, así como para establecer expresamente la obligatoriedad de cumplir con la autorización judicial como un prerrequisito para efectuar cualquier medida de vigilancia, salvo aquellos casos de emergencia cuya autorización requeriría ser admitida de inmediato. Finalmente, las reformas deben también conferir facultades de fiscalización a un órgano independiente que vigile y supervise los sistemas de vigilancia estatal, así como el establecimiento de salvaguardas contra los posibles abusos en el uso de estas facultades, como podría ser la notificación a las personas objeto de vigilancia.

### ACCIÓN 3.2.2 Fortalecer las obligaciones de transparencia de concesionarios y autorizados relacionadas con las prácticas de vigilancia de las instituciones y autoridades de procuración y administración de justicia.

**RESPONSABLE:** Instituto Federal de Telecomunicaciones

Reincorporar las obligaciones en materia de transparencia de las empresas (concesionarios y autorizados) para que las y los ciudadanos puedan conocer cómo se comparten sus datos con las autoridades; estas obligaciones fueron eliminadas por el IFT el 2 de abril de 2018 mediante una modificación a los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia, particularmente a través de la derogación del lineamiento Décimo Octavo que anteriormente establecía lo siguiente:

Los Concesionarios y Autorizados deberán entregar al Instituto, en el mes de enero y julio de cada año, un informe semestral electrónico a través del mecanismo que para tales efectos establezca el Instituto, relativo al cumplimiento de los presentes Lineamientos. Dicho informe deberá contener y observar lo siguiente:

- I. El número total y por Autoridad Facultada, de requerimientos de información de localización geográfica en tiempo real y de registro de datos de comunicaciones, desglosando las recibidas, entregadas y no entre-

gadas mensualmente, utilizando el formato que se adjunta a los presentes Lineamientos como Anexo II.

II. En el mes de julio, deberán integrar, además, el informe referido en el lineamiento OCTAVO, fracción VI.

III. En el mes de enero, deberán integrar, además, el informe referido en el lineamiento CUADRAGÉSIMO.

El Instituto solicitará a las Autoridades Designadas y/o Facultadas en el mes de enero y julio de cada año, un informe semestral relativo al número de requerimientos de localización geográfica en tiempo real y del registro de datos realizados, así como el número de registros de datos de comunicaciones cancelados y suprimidos de manera segura, una vez cumplido el fin para el cual fueron solicitados.

En términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, las autoridades señaladas en los artículos 189 y 190 de la LFTR están obligadas a adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los Datos Personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

La información estadística contenida en los informes semestrales será publicada en el portal de internet del Instituto en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

En términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, en caso de que los sistemas de conservación de datos hayan sido vulnerados y los Datos Personales de los usuarios finales se encuentren comprometidos, los Concesionarios y Autorizados deberán notificar inmediatamente a éstos e indicar las medidas que el usuario podrá tomar para disminuir o contrarrestar cualquier afectación derivada de esta vulneración.

### **OBJETIVO 3.3 PROMOVER Y GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A INTERNET SIN DISCRIMINACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, MULTICULTURAL Y DE DERECHOS HUMANOS.**

**ACCIÓN 3.3.1 Asegurar que el Programa “Internet para todos” cuente con una perspectiva de política pública integral con enfoque de derechos humanos y que garantice la no discriminación de grupos con particulares necesidades de inclusión.**

**RESPONSABLE: Presidencia de la República, Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

- a) El diseño, implementación, medición, monitoreo y evaluación del Programa "Internet para todos" debe promover la conectividad a internet y la inclusión digital desde un enfoque multidimensional que incluya los aspectos económicos, políticos y socioculturales para asegurar que los grupos marginados, en particular las comunidades rurales e indígenas, y las mujeres en esas comunidades, puedan ejercer sus derechos a la libertad de expresión e información, así como fomentar su participación y libre autodeterminación en entornos digitales.
- b) La política de conectividad debe contar con indicadores y mediciones de impacto públicos y verificables, diseñados en conjunto con la sociedad civil y personas expertas en materia de infraestructura, inclusión digital, derechos humanos y lógicas multiculturales.
- c) Retomar los nueve Elementos Fundamentales para una Política de Cobertura Plena de Telecomunicaciones en México:<sup>2</sup> información; sistema ágil y simple de licenciamiento; posibilidad de participar en los programas gubernamentales de cobertura; acceso al espectro; mejorar la gobernanza del espectro de uso libre; acceso a fibra, interconexión y *peering*; acceso a recursos; investigación y desarrollo, y creación de contenidos locales. Elementos planteados por Telecomunicaciones Indígenas Comunitarias AC, Redes por la Diversidad, Equidad y Sustenta-

2 Telecomunicaciones indígenas, Redes y Rizhomática, *Elementos fundamentales para una política de cobertura plena de telecomunicaciones en México*, México, febrero de 2019, [https://docs.wixstatic.com/ugd/68af39\\_d258369ecc6f4229ad161a19319a0512.pdf](https://docs.wixstatic.com/ugd/68af39_d258369ecc6f4229ad161a19319a0512.pdf)

bilidad y Rizhomática Comunicaciones presentadas en febrero de 2019.

**RESPONSABLE: Cámara de Diputados y Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

Revisar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019 para reasignar los recursos necesarios que permitan al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) continuar con el levantamiento de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de las Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH).

**RESPONSABLE: Presidencia de la República, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Instituto Federal de Telecomunicaciones y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía**

- a) Garantizar que los grupos poblacionales que viven en zonas rurales y comunidades indígenas tengan representatividad efectiva en las mediciones y evaluaciones de impacto de las políticas y programas de conectividad en México (Internet para todos, Red compartida, o cualquier otra que surja). Esto implica desagregar y analizar la información vertida por la ENDUTIH 2017 y 2018 relacionada con la brecha digital en zonas rurales para que oriente las políticas y programas que incluyan a los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad.
- b) Integrar una perspectiva sociocultural, comunitaria e indígena en cualquier política, programa o evaluación de impacto relacionada con el derecho de acceso a internet en México.

- c) Diseñar estrategias de conectividad con enfoque de género que eviten el recrudescimiento de la brecha digital en las mujeres, generada por los estereotipos que históricamente se les han asignado, en especial de aquellas que viven en zonas rurales e indígenas.
- d) Crear campañas que coloquen a las mujeres como personas que utilizan las tecnologías, se benefician de éstas con la creación de contenidos en línea, ejercen sus derechos a la libertad de expresión e información, así como los derechos sociales, económicos y culturales, sin ser objeto de violencia.
- e) Revisar el convenio entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), cuyo objetivo es diseñar y llevar a cabo la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de las Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH), con la intención de garantizar la independencia e imparcialidad del INEGI respecto a los resultados e impactos de las políticas de conectividad y acceso a internet en México.

### ACCIÓN 3.3.2 Desarrollar programas de alfabetización digital.

**RESPONSABLE:** Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y dependencias vinculadas a pueblos indígenas y género, como el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Instituto Nacional de las Mujeres

Diseñar programas de alfabetización digital aparejadas con las estrategias de conectividad, con el fin de reconocer el derecho de acceso a internet como un derecho instrumen-

tal que facilita el ejercicio de otros derechos, como la libertad de expresión e información, la participación pública, la autodeterminación y los derechos económicos, sociales y culturales.

### OBJETIVO 3.4 GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN PARA LAS MUJERES EN EL ENTORNO FÍSICO Y DIGITAL.

**ACCIÓN 3.4.1 Diseñar políticas integrales que respondan de manera efectiva contra la violencia diferenciada que experimentan las mujeres al ejercer su libertad de expresión.**

**RESPONSABLE:** Sistema nacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia vs. las mujeres

- a) Mejorar las estrategias de medición y estudio del problema de la violencia en contra de las mujeres, tanto en entornos físicos como digitales y bajo una perspectiva de género y de derechos humanos, con la intención de generar políticas públicas que reconozcan los factores sociales y los estereotipos de género asociados a la violencia que viven las mujeres.
- b) Solicitar al Poder Ejecutivo y al Congreso de la Unión la reasignación del presupuesto necesario para que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) continúe realizando el levantamiento del Módulo sobre Cibercoso (MOCIBA).

**RESPONSABLE: Congreso de la Unión y congresos estatales**

- a) Reconocer que cualquier desarrollo legislativo en la materia debe respetar el estándar de restricciones permisibles al derecho a la libertad de expresión y no restringir de manera desproporcionada este derecho. Es decir, las medidas serán las menos restrictivas para el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, así como evitar cualquier impacto en el ejercicio de los derechos de las personas a la privacidad, la intimidad, a la no discriminación y, de ser el caso, los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia.
- b) Eliminar la utilización del término “derecho al olvido” tanto en la exposición de motivos como en los tipos penales de las iniciativas que pretenden criminalizar la difusión no consentida de imágenes con contenido sexual, desnudo o íntimo. En su lugar, incorporar la perspectiva de derechos de las víctimas para considerar medidas reparatorias a cargo y por cuenta del agresor/a que, bajo un esquema de reparación integral del daño, permitan restringir el acceso a contenidos que fueron difundidos y accesibles de manera ilegítima.
- c) Considerar la vía civil como primera respuesta o medida del Estado para sancionar la difusión no consentida de imágenes con contenido sexual, desnudos e íntimo, supeeditado a una reforma del sistema de justicia civil que garantice asesoría y representación legal gratuita para las víctimas.
- d) Abstenerse de integrar el concepto de discurso de odio y afectaciones al honor y la reputación de las víctimas para tipificar conductas penales centradas en el combate a la difusión no consentida de imágenes con contenido sexual, desnudos o íntimo. Las justificaciones basadas

en ambos términos representan una regresión a los ámbitos de protección del derecho a la libertad de expresión e información. Por el contrario, cuando el carácter de gravedad y excepcionalidad requiera un tipo penal, el bien jurídico tutelado debe considerarse el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, la privacidad, la intimidad y los derechos sexuales y reproductivos.

**ACCIÓN 3.4.2 Desarrollar un programa de prevención, atención y erradicación de la violencia en línea contra las mujeres.****RESPONSABLE: Poder Ejecutivo Federal en su Plan Nacional de Desarrollo**

Crear programas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres en el uso de las tecnologías e internet, con una rigurosa perspectiva de género que no estigmatice ni culpabilice a las mujeres por las agresiones y la violencia que experimentan. Esto implica, entre otras medidas, integrar a las mujeres agredidas y a las organizaciones de la sociedad civil en el diseño e implementación de las estrategias preventivas y de atención de casos; capacitar a las y los funcionarios en materia de violencia contra las mujeres en entornos digitales, con la intención de sensibilizar a todas y todos sobre el problema público y evitar un impacto negativo en otros derechos de las mujeres, especialmente el derecho a la privacidad, a la libertad de expresión e información.

**RESPONSABLE: Mecanismo de Protección a Periodistas y Defensores de Derechos Humanos y mecanismos estatales, FEADLE e Inmujeres**

Integrar la violencia ejercida contra las mujeres en la esfera digital como un factor de riesgo y potencialmente materia-

lizable, tanto en las políticas preventivas, de atención, investigación y erradicación del problema, como en el diseño de programas y acciones.

### **OBJETIVO 3.5 CONTROLAR EL USO DE HERRAMIENTAS DE VIGILANCIA.**

#### **ACCIÓN 3.5.1 Garantizar el acceso a la justicia y la rendición de cuentas del caso #GobiernoEspía.**

**RESPONSABLE:** Fiscalía General de la República

- a) Aprobar la integración de un panel de expertos independientes que participen en la investigación de los casos de vigilancia ejercida contra periodistas, personas defensoras de derechos humanos y activistas anticorrupción revelados en el informe *Gobierno espía*. La Procuraduría General de la República adquirió el *software* de vigilancia con ese propósito y esto compromete la imparcialidad de la investigación.
- b) Reconocer y utilizar todos los insumos técnicos entregados por el laboratorio canadiense Citizen Lab para el desarrollo de la investigación de los casos de vigilancia ejercida contra periodistas, personas defensoras de derechos humanos y activistas anticorrupción, a cargo de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos contra la Libertad de Expresión (FEADLE).

**RESPONSABLE:** Fiscalía General de la República, Policía Federal, Centro de Investigación y Seguridad Nacional, procuradurías locales

Transparentar de manera exhaustiva y periódica los procesos de contratación relacionados con la adquisición de *software* y cualquier otra herramienta tecnológica de inteligencia con capacidad de invadir la privacidad de las personas; estadística e información relacionada con las autoridades involucradas en los procesos de contratación y en la utilización de tales herramientas; los protocolos para su uso, las condiciones y los criterios para su autorización; el número de personas vigiladas; la temporalidad de la medida; el tipo de investigación en la cual se sustenta la utilización de esas prácticas, así como cualquier otra información útil para fiscalizar las actividades de vigilancia del Estado.

## **4. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

### **OBJETIVO 4.1 GARANTIZAR EL ACCESO PÚBLICO IRRESTRICTO A LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS Y LA CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON VIOLACIONES GRAVES DE DERECHOS HUMANOS Y DELITOS DE LESA HUMANIDAD.**

**ACCIÓN 4.1.1 Debe acortarse la *vacatio legis* de la Ley General de Archivos para que su entrada en vigor sea inmediata y no hasta junio de 2019.**

**RESPONSABLE:** Congreso de la Unión

**ACCIÓN 4.1.2 Emitir un reglamento a la Ley General de Archivos.**

### RESPONSABLE: Ejecutivo Federal

Emitir un reglamento a la Ley General de Archivos que reconozca:

- a) Un ámbito de protección especial para los archivos vinculados a violaciones de derechos humanos que estén en poder de los sujetos obligados, en particular en los archivos de trámite y concentración de las instituciones de seguridad, o en los archivos históricos.
- b) La importancia de los archivos en materia de construcción de la verdad y su papel como elemento probatorio para garantizar el acceso a la justicia.
- c) Plazos forzosos de transferencia de 25 años.
- d) La necesidad de aplicar una prueba de interés público a lo dispuesto en el artículo 38, fracción II de la Ley General de Archivos, que además corrobore una conexión patente entre la información confidencial y un tema de interés público, y la proporcionalidad entre la invasión a la intimidad ocasionada por la divulgación de la información confidencial y el interés público de la información.

**ACCIÓN 4.1.3 Garantizar el resguardo, la preservación, la organización y la difusión de los archivos de agencias de seguridad que sean abiertos al público como garantía de no repetición de violaciones de derechos humanos.**

RESPONSABLE: Presidencia de la República, Secretaría de Gobernación y Archivo General de la Nación

- a) Debe crearse una comisión especial encargada de gestionar el resguardo, preservación, organización y difusión

de los archivos integrada por expertos/as independientes en la materia. Estas acciones, contribuyen al conocimiento y esclarecimiento públicos de las labores del Estado en torno a violaciones de derechos humanos, lo cual es fundamental como garantía de no repetición de estos casos.

- b) Los decretos de apertura de archivos deben contemplar la transferencia completa al Archivo General de la Nación o archivos históricos con el carácter de documentación histórica.
- c) Para cumplir con sus compromisos en términos de transparencia y garantizar la accesibilidad de archivos que contengan información sobre violaciones graves a derechos humanos, es fundamental la apertura de los archivos de todas las fuerzas de seguridad y en particular de la SEDENA.
- d) Debe incrementarse el presupuesto al Archivo General de la Nación, cabeza del Sistema Nacional de Archivos. Los 87 millones de pesos asignados para este año —al archivo más grande de Latinoamérica— son claramente insuficientes para desarrollar sus trabajos.

**OBJETIVO 4.2 GARANTIZAR EL CONOCIMIENTO PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON VIOLACIONES GRAVES A DERECHOS HUMANOS.**

**ACCIÓN 4.2.1 Generar conocimiento público de violaciones graves a derechos humanos y fomentar la memoria.**

RESPONSABLE: Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)

- a) Promover la desclasificación y difusión proactiva de toda la información relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad.
- b) Asegurar la difusión y actualización de la plataforma Memoria y Verdad.
- c) Promover la generación de bases de datos estadísticos sobre fosas clandestinas, desapariciones forzadas y cometidas por particulares, ejecuciones arbitrarias, tortura, etcétera.
- d) Promover la publicidad de información relacionada con las sanciones de los funcionarios públicos que incurrieron en violaciones graves de derechos humanos.

**RESPONSABLE:** Secretaría de Educación Pública y secretarías de educación estatales

- a) Asegurar la inclusión en los libros de texto de historia de las conclusiones de la Recomendación 26/2001 sobre las violaciones graves a derechos humanos cometidas por el Estado ocurridas durante los años sesenta, setenta y ochenta. Asimismo, debe asegurarse la inclusión de otras violaciones a derechos humanos cometidas en la historia reciente del país.
- b) Abrir espacios (exposiciones, foros, espacios culturales, obras de teatro, etc.) para la difusión de información relacionada con las violaciones graves a derechos humanos.

**RESPONSABLES:** Universidades y museos

Abrir espacios (exposiciones, foros, espacios culturales, obras de teatro, etc.) para la difusión de información relacionada con las violaciones graves a derechos humanos.

#### **OBJETIVO 4.3 GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA POBLACIONES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

##### **ACCIÓN 4.3.1 Promover la transparencia proactiva.**

**RESPONSABLE:** Secretaría de Educación Pública y secretarías de educación estatales

Con apoyo del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y los organismos garantes estatales, es necesario integrar en el currículo de educación básica el conocimiento del derecho de acceso a la información y la forma de ejercerlo. Para esto es importante lo siguiente:

- a) Incluir en los libros de texto un apartado sobre el derecho de acceso a la información y su ejercicio.
- b) Asegurar que los programas de estudio contemplen actividades que deriven en el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- c) Capacitar a las y los maestros, principalmente, y a los titulares de escuelas CONAFE, PRONIM y de Educación Indígena sobre mecanismos alternativos a los medios digitales para el ejercicio del derecho de acceso a la información.

**RESPONSABLE:** Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INA) y organismos garantes del derecho de acceso a la información a nivel estatal

- a) Promover la implementación de mecanismos alternativos a los estadísticos para identificar las necesidades de información de toda la población, con estrategias específicas para llegar a poblaciones en condición de marginación, que tomen en cuenta las barreras que plantea la brecha digital para asegurar que la divulgación proactiva de esta información se presente en formatos accesibles.
- b) Desarrollar programas de capacitación en materia de acceso a la información en conjunto con el Ejecutivo Federal y los ejecutivos estatales para todos los sujetos obligados que generen, transformen, obtengan o posean información pública. Asimismo, en el caso de las(os) encargadas(os) de las unidades de transparencia, estas capacitaciones deberán enfocarse en generar habilidades para que identifiquen, generen y difundan información pública de manera proactiva y busquen diversos mecanismos para acercarla a poblaciones que no tienen acceso a las tecnologías de información.
- c) Promover que todos los sujetos obligados bajo su jurisdicción tengan, como mínimo, la información establecida en las obligaciones de transparencia en materia de acceso a la información en archivos físicos y en otros formatos distintos a los digitales para su consulta pública.
- d) Promover el uso de hallazgos académicos y empíricos en la implementación del Plan Nacional de Socialización del Derecho de Acceso a la Información y los planes locales

homólogos, considerando la perspectiva de interculturalidad y género, así como el uso de mecanismos de intervención comunitaria para lograr el uso de información pública como herramienta de exigencia de otros derechos humanos.

**OBJETIVO 4.5 ASEGURAR LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS DE DESIGNACIÓN Y PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS DE DESIGNACIÓN PÚBLICA.**

**ACCIÓN 4.5.1 Aprobar una Ley General de Designaciones Públicas.**

**RESPONSABLE:** Congreso de la Unión

Crear una ley general de designaciones públicas con base en los principios de parlamento abierto y en conjunto con la sociedad civil. Mediante esta ley, podrán regularse los procesos de designación con base en los principios de transparencia, acceso a la información, participación ciudadana, máxima publicidad, seguridad jurídica. El objetivo es tener buenos procesos de designación para tener también buenas designaciones y, con ello, instituciones sólidas, confiables, autónomas e independientes.

#### **OBJETIVO 4.6 ASEGURAR LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.**

**ACCIÓN 4.6.1 Impulsar una reforma al artículo 73 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para garantizar que todas las sentencias sean públicas.**

**RESPONSABLE:** Poder Judicial de la Federación, Congreso de la Unión y organismos garantes

La redacción actual de este artículo establece que el Poder Judicial pondrá a disposición del público “[...] Las versiones públicas de las sentencias que sean de interés público”. Esta redacción ha resultado restrictiva. De esta manera, todas las sentencias son de interés público, puesto que permiten evaluar la labor del Poder Judicial a nivel federal y estatal. Es necesario reformar el artículo 73 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para garantizar el acceso a la totalidad de las sentencias.

#### **OBJETIVO 4.7 ASEGURAR EL RESTABLECIMIENTO DE LA ALIANZA POR EL GOBIERNO ABIERTO Y EL DISEÑO DE UN 4° PLAN DE ACCIÓN (2019-2021).**

**RESPONSABLES:** Instituto Nacional de Transparencia, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía General de la República

A partir del rompimiento del Núcleo de Sociedad Civil con el Secretariado Técnico Tripartita, en mayo de 2017, debido

al incumplimiento de los compromisos del 3er Plan de Acción y los casos de vigilancia ilegal focalizada, se han reiniciado los diálogos con el INAI y con la SFP respecto a la reactivación de la Alianza. Sin embargo, aún hay importantes pasos que dar al respecto:

- a) Asegurar la implementación de una política que garantice medidas de no repetición de la vigilancia ilegal documentada por #GobiernoEspía.
- b) Asegurar la investigación efectiva y la sanción en los casos identificados hasta ahora.
- c) Construir un 4° Plan de Acción con una metodología incluyente que permita recuperar las voces de personas sistemáticamente excluidas de los procesos de transparencia, derecho a la información y gobierno abierto.
- d) Actualizar permanentemente las plataformas creadas en los planes de acción anteriores. Al ser compromisos de país, su implementación se mantiene más allá del término de los planes de acción.

## **5. ESPACIO CÍVICO**

#### **OBJETIVO 5.1 GARANTIZAR EL DERECHO DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y REUNIÓN PACÍFICA EN EL CONTEXTO DE PROTESTAS.**

### **ACCIÓN 5.1.1 Desarrollar líneas de acción específicas en la Estrategia Nacional para Proteger la Libertad de Expresión respecto a la garantía de la libertad de expresión en contexto de protestas.**

**RESPONSABLE:** Ejecutivo Federal

Integrar a la Estrategia Nacional para Proteger la Libertad de Expresión, líneas de acción relacionadas con la efectiva garantía, respeto y protección del derecho a la libertad de expresión y de reunión en el espacio público reconociendo lo siguiente:

- a) La protesta social no es “un problema de orden público” o de “seguridad pública”, por lo que deberá realizarse una caracterización positiva de la protesta como un mecanismo de exigibilidad de derechos humanos y de participación política.
- b) Es necesario emitir una directriz que refuerce la obligación que tienen los funcionarios públicos de no emitir declaraciones que estigmaticen o criminalicen el ejercicio del derecho a la protesta social.
- c) Es necesario emitir un protocolo de uso de la fuerza, conforme a los estándares más protectores, en libertad de expresión y protesta social, así como en materia de transparencia y rendición de cuentas.
- d) Es necesario desarrollar un protocolo modelo de concertación política en contextos de manifestaciones y reuniones.
- e) Las directrices y protocolos que deberá desarrollar el gobierno para avanzar en el reconocimiento del derecho a

la protesta deberán incluir disposiciones claras que garanticen el ejercicio de este derecho en internet. La protesta en línea tiene el mismo margen de protección que la protesta en espacios físicos conforme al derecho internacional.

### **ACCIÓN 5.1.2 Rendir cuentas sobre violaciones de derechos humanos en el contexto de protesta.**

**RESPONSABLES:** Órganos internos de control y Fiscalía Especial de Atención a Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE), así como toda aquella fiscalía que lleve este tipo de investigaciones, en caso de que no se encuentre en la FEADLE

Deben adoptarse mecanismos de rendición de cuentas, tanto en el ámbito administrativo como penal, a efecto de que sean sancionados los funcionarios públicos de todos los niveles implicados por acción u omisión en violaciones a los derechos humanos de manifestantes, periodistas y personas defensoras de derechos humanos. Debe extenderse a los oficiales al mando cuando no hayan ejercido un mando y control efectivos.

### **ACCIÓN 5.1.3 Evitar limitaciones desproporcionadas para ejercer el derecho de protesta y regular el uso de la fuerza en este contexto.**

**RESPONSABLE:** Congreso de la Unión y congresos estatales respecto a las leyes, y ejecutivos federal y locales respecto a los reglamentos y protocolos

- a) Regular el uso de la fuerza —mediante leyes y protocolos— que adopten los principios de legalidad, extrema necesidad, proporcionalidad y precaución, adoptando los vastos estándares internacionales sobre la materia, y previendo de manera taxativa los supuestos bajo los cuales se puede intervenir, siendo la medida más extrema —y por tanto de carácter totalmente excepcional y acotada— la disolución de las reuniones y manifestaciones. En estos protocolos deberán establecerse con precisión y taxativamente los supuestos bajo los cuales podrá hacerse uso de la violencia en estricto cumplimiento del principio de proporcionalidad de la fuerza por parte de los Estados.
- b) Derogar tipos penales que dan pie a un uso desviado e ilegítimo del derecho penal, tales como “ataques a las vías de comunicación”, “ultrajes a la autoridad”, “ataques a la paz públicas” o similares.

**RESPONSABLE: Congresos estatales**

Derogar aquellas disposiciones administrativas que imponen requisitos como aviso o autorización previa; uso de ciertas vialidades o espacios públicos restringidos para manifestarse; horarios permitidos para manifestarse en vías y espacios públicos; demostrar la “licitud” de las manifestaciones; responsabilidades legales contra organizadores y promotores de las manifestaciones, y amplias facultades discrecionales para el uso de la fuerza como consecuencia del incumplimiento de tales requisitos.

**RESPONSABLE: Secretaría de Gobernación y/o similares en los estados**

- a) Privilegiar la intervención policiaca para la facilitación y protección de manifestantes y terceros mediante una perspectiva de armonización de los derechos en juego.
- b) Dotar a los agentes del orden con los equipos necesarios y apropiados para atender sus obligaciones, implementar adecuados medios de selección de personal, ofrecer entrenamiento y capacitación constante, y evaluar regularmente sus capacidades de manera integral.
- c) Tener un registro y control estrictos del equipo y armamento del cual se dota a las agentes de policía.
- d) Contar con agentes capacitados y especializados en mecanismos de distensión y gestión de conflictos para que entable el diálogo con manifestantes y otros actores que confluyen en las manifestaciones, antes, durante y después de éstas.
- e) Construir mecanismos independientes, ágiles, transparentes y diligentes de rendición de cuentas al interior de las instituciones policiales, a fin de que los responsables de abusos (incluida la cadena de mando) sean sancionados de manera proporcional a la gravedad de las violaciones cometidas contra derechos humanos.



ANTE EL  
SILENCIO,  
NI BORRÓN  
NI CUENTA  
NUEVA

AGENDA MÍNIMA  
SOBRE LIBERTAD  
DE EXPRESIÓN  
E INFORMACIÓN